



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

061 M

13 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN  
PRIMERA DEL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR  
LA DIPUTADA LUCILA MARTÍNEZ  
MANRÍQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, Presidente de la Mesa Directiva y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Lucila Martínez Manríquez, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 bis fracción I de la Ley los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Un niño que no sea abrazado por su tribu, de adulto quemará la aldea para poder sentir su calor.*  
Proverbio africano.

En nacimiento de un nuevo miembro de la familia implica muchos cambios en nuestro ritmo de vida. Esta nueva experiencia nos llena de alegría, aunque en ocasiones, puede que nos haga sentir desbordados ante los nuevos retos. Según estudios psicológicos, en el padre el impacto emocional puede ser abordado de distintas maneras y en ocasiones no siente al hijo como “suyo” hasta que lo ve nacer. Sin embargo, cuando éste participa de los controles parentales tiene más posibilidades de desarrollar una relación afectiva con sus hijos, incluso desde antes de su nacimiento.

La figura paterna es sumamente importante en la vida de los recién nacidos, pero muchas veces el rol del papá se ve opacado no por la relación madre-hijo, sino por la carga laboral y económica que generan los gastos de un nuevo integrante de la familia, pues históricamente los papás están catalogados como proveedores y/o figuras de autoridad, dejando de lado a importancia de los aspectos emocionales y afectivos en la crianza activa de los hijos, especialmente durante la etapa de la primera infancia, pues esta relación es enfática durante la etapa escolar y en la adultez del menor.

Según investigaciones de la Dra. Lin Day, psicóloga, experta en crianza y reconocida autora en el campo de la puericultura y la educación en el Reino Unido, los bebés que tienen interacciones paternas desde una edad temprana se llevan mejor con sus compañeros, son más exitosos académicamente, permanecen más tiempo en la escuela, con menos frecuencia consumen drogas y alcohol, tienen menos probabilidades de involucrarse en actividades ilegales y tienen mayores posibilidades de estar mejor equipados social y psicológicamente que los bebés que reciben muy poca atención de sus padres. De ahí la importancia que además de ser un proveedor económico, el padre participe en forma activa de la crianza de los niños y sea también un proveedor afectivo.

Aunado lo anterior, un estudio realizado por investigadores de las universidades de Cambridge, Birmingham (ambas en Reino Unido), Nueva York (Estados Unidos) y Leiden (Países Bajos), sobre el estrés parental vinculado a problemas de conducta en niños pequeños, mismo que fue publicado por la revista *Development & Psychopathology*, refiere que durante mucho tiempo las experiencias de los padres primerizos ha sido marginadas o tratadas de forma aislada de las madres, lo que debe cambiar de manera urgente, pues los efectos negativos derivados de una falta de relaciones paternas tempranas puede derivar en efectos negativos a largo plazo, por lo que resaltan la necesidad apremiante de un mayor apoyo para las parejas antes, durante y después del embarazo para mejorar los resultados para los niños.

Es por ello, que resulta necesario que los padres de los menores recién nacidos tengan la oportunidad de gozar de mayor tiempo después del nacimiento de sus hijos, no sólo para asistir a su esposa o concubina durante el puerperio, sino además para convivir con su hijo, pues la mejor manera de calmar las sensaciones tanto de placer como de desagrado que los bebés experimentan durante sus primeros días de vida, es cuando sus padres responden a esas mismas sensaciones creando un ambiente de calma y tranquilidad, lo que el menor asociará a través de la voz y el olor de sus progenitores como un espacio seguro.

Es por ello que en nuestro País, la incapacidad por maternidad es un derecho laboral que consiste en un período de 84 días durante los cuales la mujer podrá ausentarse de su trabajo para atender a su hijo recién nacido.

Además de ello, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, otorga

un descanso adicional de 90 días naturales posteriores al parto; para los padres, este permiso es de 10 días naturales y tienen como propósito asistir a su esposa o concubina en el puerperio.

En este sentido, cabe destacar que en nuestro Estado el período de descanso al que los padres tienen derecho después del nacimiento de sus hijos es de 10 días hábiles, sin embargo este período no es suficiente para que el padre pueda asistir a la madre de su hijo y a su vez poder tener una convivencia suficiente con el menor.

Por otro lado, es importante subrayar que tanto la Ley Federal del Trabajo, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán no contemplan permiso a los padres en caso de que la madre del menor fallezca durante el parto, o que derivado de éste se origine una complicación en su salud, misma que le cause una incapacidad temporal o permanente que le impida atender debidamente al recién nacido; es por ello que es necesario considerar en el marco normativo estatal el citado supuesto, pues en este caso, es el menor quien sufre las peores consecuencias al experimentar además de las sensaciones propias que experimentan durante los primeros días después de su nacimiento, hay otros efectos que perciben que van desde la angustia y miedo, lo que puede afectar el vínculo afectivo entre padres e hijos.

Es por lo anterior que resulta necesario actualizar nuestro marco normativo estatal respecto del período de descanso paternal, considerando la igualdad que debe imperar al asumir las tareas de atención y cuidados de los padres hacia los hijos, tomando en cuenta que uno de los principales objetivos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea es siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el artículo 22 bis fracción I de la Ley los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:**

*Artículo 22 bis.* Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar a partir del nacimiento de sus hijos e hijas, de 20 días naturales de permiso con goce de sueldo para asistir a su esposa o concubina en el puerperio, así como para convivir con el recién nacido; este permiso aumentará hasta en 60 días hábiles en caso de que la madre fallezca durante el parto, o derivado de éste se origine un daño grave en su salud; y,

...

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán  
a 7 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Lucila Martínez Manríquez



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)